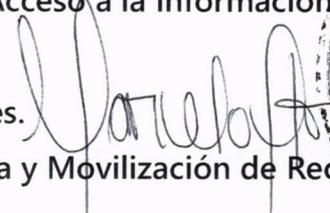


MEMORÁNDUM
DCE No. 072-2025

Para: **Ingeniera Jennifer Grisel Cerrato.**
Jefa Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De: **Licenciada Marcela Flores Morales.** 
Directora de Cooperación Externa y Movilización de Recursos. 

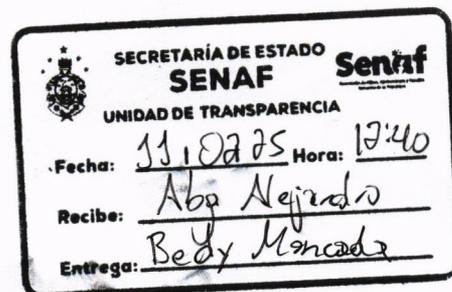
Asunto: **Remisión Informe Mensual de Transparencia de Enero 2025, Fondos Externos.**

Fecha: **10 de febrero del 2025.**

Por este medio me dirijo a Usted respetuosamente para remitir el respectivo Informe de Transparencia correspondiente al mes de Enero del 2025 de los fondos externos administrados por la SENAF.

Cordialmente,

Cc: Archivo.



PROYETO “PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ FRENTE A LA VIOLENCIA” SENAF-UNICEF-2024



MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO 2024	IMPORTE DESEMBOLSADO FACE #500232	MONTO EJECUTADO DEL DESEMBOLSO	% EJECUCIÓN DE LO DESEMBOLSADO
885	"Protección de la Niñez frente a la Violencia"	L. 5,749,888.00	L. 2,615,371.00	L. 2,575,334.75	98%

***Nuevo Plan Anual de Trabajo (PAT) SENAF-UNICEF 2024** remitido por La SENAF a UNICEF para procesamiento en fecha 24 de mayo del 2024 por un importe de **L5,749,888.00** para un período comprendido del 27 de mayo al 31 de diciembre del 2024. La SENAF oficializó la remisión de dicho PAT en fecha 06 de junio del 2024 mediante Oficio SENAF-DM-No.452-2024. Dicho PAT fue procesado para firma en la plataforma DOCUSIGN en fecha 03 de junio del 2024.

***Segunda solicitud de fondos** presentada por La SENAF ante UNICEF para revisión en fecha, 07 de octubre del 2024 por el importe de **L2,615,371.00** para un período de octubre a diciembre del 2024, y oficializada el 17 de octubre del 2024 mediante Oficio SENAF-DM-No.1615-2024. La SENAF envía oficialmente dicha solicitud el 17 de octubre del 2024 mediante Oficio SENAF-DM-No.1615-2024.

* **Confirmación de recepción de fondos** por el importe de **L2,615,371.00** mediante Oficio SENAF-DM-No.1636-2024 de fecha 28 de octubre del 2024, cuyos recursos fueron transferidos por UNICEF a La SENAF en fecha, 23 de octubre del 2024.

Institución Responsable:	Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)
Sector/SubSector	Social

DATOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Fuente de Financiamiento	UNICEF-CANADÁ-PRONIÑEZ
Datos de contactos	* Doctora Lizeth Armandina Coello Gómez, Secretaria de Estado de la SENAF. Correo Electrónico: despachoministrasena@gmail.com/acoellosemaf@gmail.com, quien asumió la titularidad de la SENAF partir de enero 2024. * Licenciada Marcela Judith Flores Morales, Directora de Cooperación Externa, Número Celular: 9837-72-39, Correo Electrónico: mflores@senaf.gob.hn/mfloresmsenaf@gmail.com

MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

FACE #500232:

El gasto reportado en el mes de **Enero del 2025** asciende a **L1,719,079.02**, según detalle a continuación:

Importe transferido por UNICEF:	L2,615,371.00
Importe ejecutado en noviembre 2024:	L852,541.98
Importe ejecutado en diciembre 2024:	L1,719,079.02
Importe ejecutado en enero 2025:	L3,713.75 para una ejecución total de noviembre 2024 a enero 2025 es de, L2,575,334.75
Saldo pendiente de ejecutar:	L40,036.25

Los gastos financiados en enero del 2025 corresponden al siguiente detalle:

1) Pago en concepto de anticipo de viáticos de dos (2) Funcionarios que participaron en gira de trabajo del miércoles 22 al jueves 23 de enero del 2025 hacia la ciudad de Danlí, El Paraíso, con el objetivo de dar acompañamiento a la consultora en la actualización del protocolo de atención y protección a niñez en situación de migración, más pago de L60.00 por comisión bancaria cada una, por cada pago realizado.

***Fecha de actualización: 31 de enero del 2025.**

MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO 2024	PRESUPUESTO ADENDADO (ADENDA#1)	NUEVO PAT 2024-2025 ADENDADO	IMPORTE DESEMBOLSADO FACE #500269	MONTO EJECUTADO DEL DESEMBOLSO	% EJECUCIÓN DE LO DESEMBOLSADO
885	"Protección de la Niñez frente a la Violencia"	L. 5,749,888.00	L. 7,131,812.00	L. 12,881,700.00	L. 6,327,545.00	L. 1,333,028.74	21%

***Plan Anual de Trabajo (PAT) SENAF-UNICEF 2024** remitido por La SENAF a UNICEF para procesamiento en fecha 24 de mayo del 2024 por un importe de **L5,749,888.00** para un período comprendido del 27 de mayo al 31 de diciembre del 2024. La SENAF oficializó la remisión de dicho PAT en fecha 06 de junio del 2024 mediante Oficio SENAF-DM-No.452-2024. Dicho PAT fue procesado para firma en la plataforma DOCUSIGN en fecha 03 de junio del 2024.

***Adenda #1 al PAT SENAF-UNICEF-2024-2025** por el importe de **L7,131,812.00** para un **nuevo PAT Vigente 2024-2025 de L12,881,700.00**. Dicha Adenda fue oficializada en la plataforma DocuSign el **21 de noviembre del 2024**.

* **1ra solicitud de fondos** por el importe de **L6,327,545.00** mediante Oficio SENAF-DM-No.1867-2024 de fecha **29 de noviembre del 2024**.

* **Confirmación de recepción de fondos** por el importe de **L6,327,545.00** mediante Oficio SENAF-DM-No.2165-2024 de fecha 26 de diciembre del 2024, recursos vigentes desde noviembre del 2024 a mayo del 2025.

Institución Responsable:	Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)
Sector/SubSect	Social

DATOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Fuente de Financiamiento	UNICEF
Datos de contactos	<p>* Doctora Lizeth Armandina Coello Gómez, Secretaria de Estado de la SENAF. Correo Electrónico: despachoministrasena@gmail.com/acellosenaf@gmail.com, quien asumió la titularidad de la SENAF partir de enero 2024.</p> <p>* Licenciada Marcela Judith Flores Morales, Directora de Cooperación Externa, Número Celular: 9837-72-39, Correo Electrónico: mflores@senaf.gob.hn/mfloresmsenaf@gmail.com</p>

MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

FACE #500269:

El gasto reportado en el mes de **Enero del 2025** asciende a **L1,333,028.74**, según detalle a continuación:

Importe transferido por UNICEF:	L6,327,545.00
Importe ejecutado en diciembre 2024:	0.00
Importe ejecutado en enero 2025:	L1,333,028.74
Saldo pendiente de ejecutar:	L4,994,516.26

Los gastos financiados en enero del 2025 corresponden al siguiente detalle:

- 1) Pago en concepto de salarios correspondientes al mes de enero del 2025 de diez (10) Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's), más pago de comisión bancaria de L60.00 cada una, por cada pago realizado.
- 2) Pago de prestaciones y derechos laborales de la Sub Directora de Movilidad Humana pagados al término del año 2024.
- 3) Pago en concepto de salario correspondiente al mes de enero del 2025 de la Sub Directora de Movilidad Humana, más pago de comisión bancaria de L60.00 cada una, por cada pago realizado.
- 4) Pago de cuota patronal y del empleado del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de la Sub Directora de Movilidad Humana, correspondientes a los meses de diciembre del 2024 y enero del 2025.
- 5) Pago por concepto de reembolso de viáticos a favor de cuatro (4) funcionarios quienes desarrollaron gira de trabajo hacia la ciudad de La Ceiba, del 17 al 23 del 2024, con el objetivo de realizar fortalecimiento a equipo de la Oficina Regional Atlántida, más pago de comisión bancaria de L60.00 cada una, por cada pago realizado.
- 6) Pago por concepto de reembolso de viáticos a favor de funcionario quien desarrolló gira de trabajo hacia la Ciudad de Catacamas-Olancho, del 11 al 13 de diciembre del 2024 con el objetivo de realizar visita de seguimiento a IRCAs, más pago de comisión bancaria de L60.00 cada una, por cada pago realizado.
- 7) Pago en concepto de anticipo de viáticos a favor de dos (2) funcionarios quienes desarrollaron gira de trabajo del 27 al 31 de enero del 2025, hacia las ciudades de La Ceiba-Atlántida y San Pedro Sula-Cortés, con el objetivo de realizar reuniones con las IRCAs, más pago de comisión bancaria de L60.00 cada una, por cada pago realizado.
- 8) Pago de salario correspondiente al mes de diciembre del 2024 de nueve (9) funcionarios más pago de comisión bancaria de L60.00 cada una, por cada pago realizado.
- 9) Pago del décimo cuarto mes de salario de cinco (5) funcionarios más pago de comisión bancaria de L60.00 cada una, por cada pago realizado.
- 10) Pago de cuota patronal y del empleado del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de nueve (9) funcionarios correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2024.
- 11) Pago de prestaciones y derechos laborales de once (11) funcionarios, más pago de comisión bancaria de L60.00 cada una, por cada pago realizado.
- 12) Pago de salario correspondiente al mes de enero del 2025 de 15 funcionario, más pago de comisión bancaria de L60.00 cada una, por cada pago realizado.
- 13) Pago de cuota patronal y del empleado del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de 15 funcionarios correspondiente al mes de enero del 2025.
- 14) Pago del Impuesto sobre la Renta (Retenció de la fuente) de los salarios pagados mas pago de comisión bancaria de L105.00 por certificación de cheque para el pago de la retención de la fuente.

***Fecha de actualización: 31 de enero del 2025.**

PROYECTO “FORTALECIENDO LA RESILIENCIA A PERSONAS EN MOVILIDAD” SENAF-ACNUR-2024



MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO 2024	MONTO EJECUTADO EN 2024	SALDO NO EJECUTADO EN 2024 (DISPONIBLE PARA 2025)	NUEVO PRESUPUESTO CONVENIO 2025 (1RA TRANSFERENCIA)	PRESUPUESTO TOTAL VIGENTE 2025	MONTO EJECUTADO DEL DESEMBOLSO A LA FECHA	% EJECUCIÓN DE LO DESEMBOLSADO
N/A	"FORTALECIENDO LA RESILIENCIA A PERSONAS EN MOVILIDAD".	L. 1,925,816.00	L. 1,880,482.46	L. 45,333.54	L. 1,754,390.00	L. 1,799,723.54	L. 0.00	0%

* Firma del Convenio Marco y Plan de Trabajo entre La SENAF y ACNUR en fecha 06 de agosto del 2024.
 * 1ra Transferencia de los recursos en la cuenta del Banco Central de Honduras No. 11101010011159, por un importe de L1,195,749.50 realizada en fecha 20 de agosto del 2024. Dicha transferencia fue notificada a La SENAF vía correo electrónico en fecha 22 de agosto del 2024.
 * 2da Transferencia de los recursos en la cuenta del Banco Central de Honduras No. 11101010011159, por un importe de L730,066.40 realizada en fecha 12 de diciembre del 2024. Dicha transferencia fue notificada a La SENAF vía correo electrónico en fecha 10 de diciembre del 2024.
 * En el mes de diciembre se trabajó en la diseño de la propuesta de Plan Anual de Trabajo 2025 entre La SENAF y ACNURy se formalizó el 08 de enero del 2025.
 * 1ra Transferencia recibida el 30 de enero del 2025 por el importe de L1,754,390.00

Institución Responsable:	Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)
Sector/SubSector:	Social

DATOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Fuente de Financiamiento	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
Datos de contactos	*Doctora Lizeth Armandina Coello Gómez, Secretaria de Estado de la SENAF. Correo Electrónico: despachoministrasena@gmail.com/acoellosemaf@gmail.com, quien asumió la titularidad de la SENAF partir de enero 2024. *Licenciada Marcela Judith Flores Morales, Directora de Cooperación Externa, Número Celular: 9837-72-39, Correo Electrónico: cooperacionexternasena@gmail.com/mfloresmasena@gmail.com

En el mes de Enero del 2025 no se reporta ejecución de fondos, dado que el desembolso no ingresó sino hasta finales del referido mes, según detalle a continuación:

Importe total transferido por ACNUR 2024:	L1,925,816.00
Importe ejecutado de septiembre a diciembre, 2024:	L1,880,482.46
Saldo disponible a enero 2025:	L45,333.54
1ra Transferencia Convenio 2025:	L1,754,390.00
Importe ejecutado enero, 2025:	L0.00
Saldo pendiente de ejecutar:	L1,799,723.54 para un presupuesto total 2025 de L1,799,723.54 vigentes de enero a junio del 2025.

*Fecha de actualización: 31 de diciembre del 2024.

PROYETO “REINTEGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” SENAF-ACOGIDOS- 2024



MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL APROBADO 2024	MONTO EJECUTADO EN 2024	SALDO NO EJECUTADO EN 2024 (DISPONIBLE PARA 2025)	NUEVO PRESUPUESTO CONVENIO 2025 (1RA TRANSFERENCIA)	PRESUPUESTO TOTAL VIGENTE 2025	MONTO EJECUTADO DEL DESEMBOLSO A LA FECHA	% EJECUCIÓN DE LO DESEMBOLSADO
N/A	"SENAF/PROYECTO REINTEGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".	L. 583,860.00	L. 533,625.43	L. 50,234.57	L. 175,000.00	L. 225,234.57	L. 0.00	0%

- * **Convenio Marco y Anexo #1** firmado entre La SENAF y ACOGIDOS INTERNACIONAL en fecha 23 de enero del 2024.
- * **Adenda #1** al Convenio Marco firmada en fecha 22 de marzo del 2024, dejando estipulado que ACOGIDOS solo transferirá el financiamiento para dos posiciones: Oficial Jurídico y Psicólogo.
- * **Transferencia de recursos por un importe de L223,605.00** en fecha 07 de mayo del 2024, a la cuenta aperturada en el Banco Central de Honduras (BCH) No. 11101-01-001111-6.
- * **Adenda #2** al Convenio Marco firmada en fecha 17 de junio del 2024, en la que se amplía el período de vigencia del Convenio Marco al 31 de diciembre del 2024 y se adicionan recursos para el pago de las dos posiciones contratadas (Oficial Jurídico y Psicólogo) por el importe de L213,465.00 para un período de ejecución de julio a septiembre del 2024.
- * **Transferencia de recursos por el importe de L 437,070.00** realizada el 28 de junio del 2024, a la cuenta aperturada en el Banco Central de Honduras (BCH) No. 11101-01-001111-6.
- * Ampliación a la vigencia de los contratos de la Oficial Jurídico y Psicóloga autorizada por ACOGIDOS vía correo electrónico en fecha 11 de septiembre del 2024, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024. Gestión solicitada ante la Jefatura de Recursos Humanos de la SENAF, mediante Memorándum UCE No. 174-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024.
- * **Adenda #3** al Convenio Marco, firmada en fecha 16 de octubre del 2024 en la que se adicionan recursos para cubrir el financiamiento de salarios por el período de contratación ampliado (01 de octubre al 31 de diciembre, 2024).
- * **Transferencia de recursos por el importe de L146,790.00** en fecha 25 de octubre del 2024, a la cuenta aperturada en el Banco Central de Honduras (BCH) No. 11101-01-001111-6. **Importe total transferido por ACOGIDOS a La SENAF en el 2024 de, L583,860.00.**
- * En diciembre del 2024 se trabajó el diseño de la propuesta de Convenio 2025 a formalizarse a inicios del año 2025.
- * Firma del Convenio Marco de Cooperación Bilateral en fecha 10 de enero del 2025.
- * 1ra Transferencia Parcial de recursos según Convenio 2025 por el importe de L175,000.00 depositados el 22 de enero del 2025.

Institución Responsable:	Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)
Sector/SubSector	Social

DATOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Fuente de Financiamiento	ACOGIDOS INTERNACIONAL
Datos de contactos	* Doctora Lizeth Armandina Coello Gómez, Secretaria de Estado de la SENAF. Correo Electrónico: despachoministrasenasaf@gmail.com/acoelloenasaf@gmail.com, quien asumió la titularidad de la SENAF partir de enero 2024. * Licenciada Marcela Judith Flores Morales, Directora de Cooperación Externa y Movilización de Recursos, Número Celular: 9837-72-39.

En el mes de **Enero del 2025 no se reporta ejecución**, y del presupuesto del 2024 se tiene un disponible de **L50,762.58**, lo que se unifica a la **1ra transferencia parcial realizada en enero del 2025 por L175,000.00, para un total de L225,234.57**, tal como se detalla a continuación:

Importe total transferido por ACOGIDOS 2024:	L583,860.00
Importe ejecutado de mayo a diciembre, 2024:	L533,625.43
Saldo disponible a enero 2025:	L50,234.57
1ra Transferencia Parcial Convenio 2025:	L175,000.00, para un total disponible de L225,234.57 vigentes de enero a junio del 2025.

*Fecha de actualización: 31 de enero del 2025.

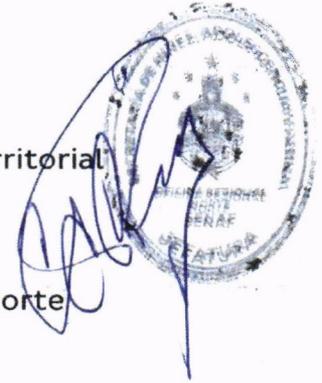
MEMORÁNDUM
SENAF-JEFATURA OFICINA REGIONAL NORTE -025-2025

Para: Lic. Marcela Flores
Directora de Cooperación Externa

CC: Lic. Ismael Chavarria
Jefe Dirección General de Gestión Programática Territorial

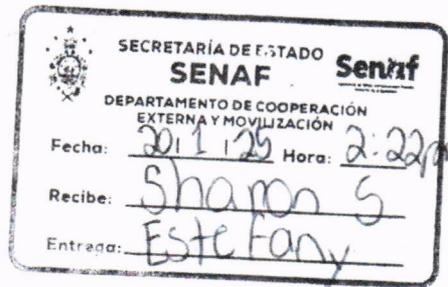
De: M.Sc. Carlos Alberto Castillo Ruiz
Jefe de Gestión Programática Territorial Regional Norte

Asunto: Acuerdo - Acogidos Internacional
Fecha: 17 de enero 2025



Licenciada, remito a su oficina, el acuerdo firmado de ACOGIDOS INTERNACIONAL.

Sin otro particular,





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN EMBRACED INTERNATIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO-LOGÍSTICO ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE LA NIÑEZ EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE HONDURAS.

Nosotros, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, hondureña, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación 0801-1961-04827, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado de la SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.14-2024 de fecha tres (3) de enero del 2024, en adelante denominada “**LA SENAF**” y, **ERICA ANN SWITZER**, mayor de edad, casada, Licenciada en Negocios Internacionales, de nacionalidad estadounidense, residente hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por ésta ciudad, con Carnet de Extranjero Residente Número 02-1010-2019-01854, actuando en mi condición de Representante Legal de la organización denominada **EMBRACED INTERNATIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL**, con Registro Tributario Nacional 08019022425922, y con reconocimiento de Personalidad Jurídica otorgada mediante **Resolución Número 2-2022**, emitida en fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022) por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo rectificadas la misma mediante **Resolución Número 633-2022** de fecha ocho (8) de julio del mismo año dos mil veintidós (2022), representación que acredita según constancia de inscripción de Junta Directiva emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), asociación que en adelante se identificará como “**LA ORGANIZACIÓN**”; quienes encontrándonos en el pleno goce de nuestras facultades civiles y con suficientes facultades para este acto, declaramos que hemos convenido en suscribir el presente convenio, conforme a las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-41-2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha trece (13) de octubre del dos mil veintitres (2023), se crea la Secretaría



de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) la cual es la responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia, que tiene entre sus competencias: Desarrollar programas de formación sistemática y continua, difusión y sensibilización sobre los derechos de la niñez dirigido a los funcionarios públicos, periodistas, organizaciones de sociedad civil y niñez y demás sectores, con el fin de fortalecer de manera las capacidades en materia de derechos de la niñez a todo nivel y garantizar la inclusión del enfoque de derechos, la atención especializada y la determinación del interés superior de la niñez en la administración pública en las decisiones de su competencia;

CONSIDERANDO: Qué, “LA SENAF”, tiene entre sus atribuciones liderar y promover la implementación del Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), cuyo objetivo es garantizar, respetar y promover el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia “LA SENAF”, tiene entre sus competencias y atribuciones, las descritas en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.41-2023:

- 1) Liderar y promover la implementación del Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), cuyo objetivo es garantizar, respetar, proteger y promover el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos de todos los niños, niñas y adolescente;
- 2) Liderar y coordinar el funcionamiento del Subsistema de Protección Especial frente a las vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia, cuyo objetivo es la protección especial y la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación o riesgo de vulnerabilidad por explotación, abuso, negligencia, prácticas nocivas, violencia, vinculación al sistema de justicia u otras situaciones que generen vulneración de sus derechos (en lo sucesivo, “situación de vulneración”);

- 3) Coordinar un mecanismo de elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su plan de acción, la Estrategia Nacional y los programas de primera infancia y prevención de la violencia en contra de la niñez en Honduras, así como de otras políticas públicas y estrategias a favor de la niñez y adolescencia, considerando necesidades específicas por grupo etario y grupos de atención prioritaria;
- 4) Proponer, diseñar y asegurar la implementación de programas de fortalecimiento de entornos familiares orientados a proveer competencias integrales para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes.
- 5) Promover la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia.
- 6) Proponer, diseñar y asegurar la implementación de programas de fortalecimiento de entornos familiares orientados a proveer competencias integrales para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes;
- 7) Promover la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia;
- 8) Desarrollar programas de formación sistemática y continua, difusión y sensibilización sobre los derechos de la niñez dirigido a los funcionarios públicos, periodistas, organizaciones de sociedad civil y niñez y demás sectores, con el fin de fortalecer de manera transversal las capacidades en materia de derechos de la niñez a todo nivel y garantizar la inclusión del enfoque de derechos, la atención especializada y la determinación del interés superior de la niñez en la administración pública en las decisiones de su competencia.
- 9) Dar seguimiento y garantizar la implementación de parte del Estado de Honduras, de las observaciones de los mecanismos internacionales relacionados con la infancia;
- 10) Monitorear el presupuesto y la inversión pública destinada a la niñez, adolescencia y familia en Honduras, emitiendo recomendaciones para que ese gasto sea eficaz y eficiente;
- 11) Crear e impulsar el funcionamiento del Observatorio Nacional sobre Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; con el fin de hacer un monitoreo constante y divulgación de información periódica sobre la situación de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia.

- 12) Dictaminar sobre los estándares de protección de los derechos de la niñez de las asociaciones civiles que tengan como propósito actividades relacionadas con niñez, adolescencia y familia, previo a la autorización de las solicitudes de personería jurídica de las mismas.
- 13) Cualquier otra que legalmente le corresponda, o le sea delegada por la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que “**LA ORGANIZACIÓN**” mediante Resolución Número 2-2022 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus atribuciones resuelve la incorporación de la Personalidad Jurídica constituida en el extranjero de la organización denominada **EMBRACED INTERNATIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL**, cuya dirección de oficina principal es en 9700 Talman CT, Realeigh North Carolina 27615, en el condado de Wake, siendo rectificadas la misma mediante **Resolución Número 633-2022** de fecha ocho (8) de julio del mismo año dos mil veintidós (2022), la cual se crea como una organización exclusivamente con fines caritativos, religiosos, educativos y científicos.

CONSIDERANDO: Que “**LA ORGANIZACIÓN**” **EMBRACED INTERNATIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL**, se encuentra registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), con el número 2022000190.

CONSIDERANDO: Que, “**LAS PARTES**” desean clarificar y formalizar los términos bajo los cuales “**ACOGIDOS INTERNACIONAL**” ha venido apoyando a “**LA SENAF**” con el objeto de fortalecer la realización de actividades propias de la Entidad y definidas claramente en el Acuerdo de Asocio con los diferentes organismos de cooperación internacional.

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno de Honduras a través de “**LA SENAF**”, coordina diferentes acciones estratégicas con diversos actores, entre ellos la Cooperación Nacional e Internacional, la Empresa Privada y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para fortalecer los procesos en el marco de sus competencias.



POR LO TANTO

“LAS PARTES” acuerdan el presente Convenio Marco de Cooperación Bilateral con el objetivo de impulsar estratégicamente, acciones coordinadas y eficaces de mutuo interés en las áreas de coincidencia de ambas instituciones. **QUE SE REGIRÁ POR CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objetivo principal, dinamizar el proceso de egreso de los niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema de protección, mediante la asignación de un equipo multidisciplinario integrado por Trabajador Social, Psicólogo y Abogado, que trabajarán bajo la coordinación de la Oficina Regional Norte, enfocándose en dar respuesta integral en la fase de “Reintegros” garantizando en todo momento, su permanencia con su familia biológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Reducir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes (NNA) al sistema de protección especial, garantizando su permanencia con su familia biológica;
- 2) Restablecer al niño, niña y adolescente, el derecho a la familia;
- 3) Realizar procesos de reintegros saludables, en el marco de Ley, que denoten avances significativos en los procesos sociales, psicológicos y legales de los Niños, Niñas, Adolescentes y su familia;
- 4) Coadyuvar al fortalecimiento de “LA SENAF”
- 5) Fortalecer el trabajo que “LA SENAF” realiza a través de la Oficina Regional Norte.
- 6) Contratación de servicios profesionales de un Equipo multidisciplinario asignados a la Oficina Regional Norte..

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF):

- 1) Comunicar oficialmente a “LA ORGANIZACIÓN”, la delegación del personal técnico enlace de parte de “LA SENAF” para la coordinación y seguimiento de la ejecución de las acciones consensuadas en el presente convenio.

- 2) Recepcionar conforme a los lineamientos y procedimientos administrativos que rigen a las instituciones del Estado de Honduras, los fondos transferidos por **“LA ORGANIZACIÓN”** para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio, debiendo aperturar una cuenta bancaria única para la ejecución de los fondos transferidos. **“LA SENAF”** deberá garantizar la ejecución financiera conforme a la planificación establecida, con una eficiente administración de los recursos y presentación oportuna de los informes financieros y contables correspondientes.
- 3) Definir el perfil profesional y la especificación técnica para cada posición a contratarse, comunicándolo oficialmente a **“LA ORGANIZACIÓN”**.
- 4) Realizar el proceso de contratación del recurso humano según los perfiles profesionales definidos en las plazas de trabajo acordadas en el presente convenio, contando con la participación activa de **“LA ORGANIZACIÓN”** quien formará parte del Comité de Evaluación y Selección. **“LA SENAF”** comunicará a **“LA ORGANIZACIÓN”**, la representación técnica en dicho Comité.
- 5) Coordinar con **“LA ORGANIZACIÓN”** el proceso de convocatoria abierta según los perfiles profesionales definidos y evaluar la terna de candidatos preseleccionados a través del Comité de Evaluación y Selección conformado.
- 6) Fortalecer conocimientos y capacidades del nuevo personal mediante, procesos de formación y asistencia técnica en lo referente a, procesos de reintegración y temas relacionados al trabajo que realiza **“LA SENAF”**.
- 7) **“LA SENAF”** delegará sobre el/la Jefe/a Regional la responsabilidad de administrar al recurso humano contratado para el logro de los objetivos planteados y de proporcionar todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, bajo las medidas de protección, seguridad física, salubridad y prevención de riesgos laborales que ofrece al resto de su personal.
- 8) **“LA SENAF”** proporcionará al equipo contratado los materiales e insumos de oficina así como la asignación de combustible para solventar las necesidades complementarias de movilidad del personal a efecto de agilizar los reintegros.
- 9) **“LA SENAF”** priorizará que el personal contratado avance en los reintegros de niños y niñas a sus familias, sin desestimar que éste colabore en acciones de importancia en el quehacer de la

Oficina Regional cuando así lo amerite, para lo cual, el equipo coordinará con el/la Jefe/a Regional dichas las solicitudes de apoyo considerando la disponibilidad de tiempo, carga laboral, condiciones personales y profesionales de los empleados, cuidando de no obstaculizar el alcance de los resultados esperados.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “LA ORGANIZACIÓN”:

“LA ORGANIZACIÓN”, se compromete a:

- 1) Comunicar oficialmente a la máxima Autoridad de “LA SENAF”, la delegación del personal técnico enlace de parte de “LA ORGANIZACIÓN” para la coordinación y seguimiento de la ejecución de acciones consensuadas en el presente convenio.
- 2) Transferir los recursos financieros a “LA SENAF” para contratar al personal multidisciplinario para alcanzar avances significativos en los procesos sociales, psicológicos y legales de los Niños, Niñas, Adolescentes y su familias, en lo que respecta al proceso de reintegro.
- 3) Apoyar el proceso de contratación que liderará “LA SENAF” realizando la pre-selección de candidatos según los perfiles definidos en el presente convenio, para ello, “LA ORGANIZACIÓN” lanzará la convocatoria abierta de manera coordinada con “LA SENAF” y recepcionará las hojas de vida de los candidatos que atiendan dicha convocatoria. Una vez finalizada ésta etapa, remitirá a “LA SENAF” la terna de candidatos preseleccionados para que éstos sean evaluados por el Comité de Evaluación y Selección conformado.
- 4) Participar activamente en el proceso de contratación del recurso humano comunicando a “LA SENAF” la Representación Técnica en el Comité de Evaluación y Selección a conformarse.
- 5) Brindar capacitación sobre el trabajo de la ONG al nuevo personal, luego de su contratación.
- 6) Dar seguimiento semanal a los avances alcanzados en los procesos de reintegro con el personal contratado, a través del enlace delegado, quien tendrá una comunicación fluida con “LA SENAF”.
- 7) Participar activamente en la definición de una ruta de intervención conjunta ante los retos y barreras encontradas en el proceso de reintegro.
- 8) Proporcionar apoyo logístico para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y lo descrito en el Anexo #1 entendiéndose para ello, dotar de equipamiento informático al personal

contratado, vehículo, conductor, combustible (aprovisionamiento dos veces al mes) y otros que “Las Partes” acuerden conveniente para alcanzar los objetivos propuestos. En lo referente al vehículo asignado por “LA ORGANIZACIÓN” cualquier costo en concepto de mantenimiento, reparación y depreciación, será asumido por “LA ORGANIZACIÓN” como el propietario del automotor.

- 9) Establecer las acciones de coordinación y de apoyo necesarias para el logro de los resultados esperados del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

Son responsabilidades conjuntas entre “LA ORGANIZACIÓN” y “LA SENAF”

- 1) “LAS PARTES” acuerdan contratar servicios profesionales de un Equipo Multidisciplinario asignados a la Oficina Regional Norte, para agilizar el proceso de reintegro de niños, niñas y adolescentes que han ingresado al sistema de protección en una situación de vulneración, aportando “LA ORGANIZACIÓN” los recursos financieros a “LA SENAF” para la debida contratación del recurso humano.
- 2) Promover una política especial de protección a la niñez producto de los aprendizajes de la implementación programática de “LA ORGANIZACIÓN” y el liderazgo de “LA SENAF”.
- 3) Compartir/transferir y validar metodologías de protección a la niñez a fin de fortalecer la gestión, priorización y atención de casos de niñez remitidos a “LA SENAF”;
- 4) Mantener comunicación constante y retroalimentación efectiva de los avances logrados de los resultados esperados con el presente convenio.
- 5) Desarrollar reuniones mensuales de seguimiento con el enlace delegado de “LA SENAF” en sede regional, para el análisis y toma de decisiones conjuntas sobre el seguimiento de casos de reintegro.
- 6) Establecer y mantener una relación de colaboración y ayuda mutua, basada en la transparencia, valores, objetivos comunes bajo el estricto respeto a la independencia y autonomía institucional de “LAS PARTES”.
- 7) Practicar evaluación final al pilotaje para determinar la continuación o suspensión de dicho apoyo.



- 8) Aunar esfuerzos conjuntos para que el Equipo Multidisciplinario alcance como meta mínima, 25 expedientes avanzados en un nivel verificable en el proceso de reintegro.
- 9) “LA SENAF” priorizará que el personal contratado avance en los reintegros de niños y niñas a sus familias, sin desestimar que éste colabore en acciones de importancia en el quehacer de la Oficina Regional cuando así lo amerite, para lo cual, el equipo coordinará con el/la Jefe/a Regional dichas las solicitudes de apoyo considerando la disponibilidad de tiempo, carga laboral, condiciones personales y profesionales de los empleados, cuidando de no obstaculizar el alcance de los resultados esperados.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Todo lo concerniente a la operativización y ejecución programática y financiera del presente convenio será parte integral de los anexos al presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN.

- 1) “LAS PARTES” pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las acciones requeridas para el desarrollo de los alcances del presente convenio.
- 2) Podrán “LAS PARTES”, ampliar y especificar los alcances de los acuerdos consensuados haciendo uso del apartado de Anexos y/o Adendas.
- 3) Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, “LAS PARTES” se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.

CLÁUSULA OCTAVA: RECURSOS.

Ambas partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio analizarán de manera conjunta cualquier identificación de necesidades que resulte del trabajo realizado por el Equipo Multidisciplinario en cuanto a agilizar los reintegros, sean éstos financieros o en especie.

CLÁUSULA NOVENA: PRESUPUESTO APROBADO.

“LA ORGANIZACIÓN” transferirá a “LA SENAF” el importe de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (L.766.970.00)** , para pago de salarios del recurso humano contratado para el período de doce (12) meses contados a partir del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) presupuesto que incluye cuota patronal y del empleado del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), prestaciones (cesantía proporcional), décimo tercer mes de salario y décimo cuarto mes de salario y comisiones bancarias realizando “LA ORGANIZACIÓN”, tres desembolsos programados de la siguiente forma:

- ✓ Un primer desembolso posterior a la firma del convenio por el importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CUARENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (364,041.00)**
- ✓ Un segundo desembolso en junio de dos mil veinticinco (2025) por el importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CUARENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (364,041.00)**
- ✓ Un tercer desembolso por el importe de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.38.888.00)** que “LA ORGANIZACIÓN” transferirá a “LA SENAF” cuando sea requiera por concepto de prestaciones laborales (cesantía proporcional) en causas de renuncia o despido del empleado contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN.

Las acciones que se deriven del presente Convenio serán desarrolladas conforme a ámbito de competencia de la Oficina Regional Norte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.

- 1) Podrá ser enmendado, modificado o ampliado de común acuerdo por la vía de Adéndum con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente Convenio, previa autorización de los otorgantes y manifestada por escrito de una parte a la otra.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, se dará por finalizada cuando se suscitare algunas de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente **CONVENIO**, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan en el marco legal vigente; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con quince (15) días de anticipación; asegurando **“LAS PARTES”**, la conclusión ordenada de las actividades que estén en curso de desarrollo y la presentación de los respectivos informes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos;
4. Por violación a los términos de confidencialidad sobre toda a la información que se tenga acceso por razón del **CONVENIO**, proporcionar o divulgar a terceros y a su vez, utilizarla para fines distintos de la razón del presente convenio;
5. Si al momento de dar por finalizado el presente Convenio, **“LAS PARTES”** asegurarán que, las actividades que estén en ejecución finalicen adecuadamente, en coordinación y colaboración entre las Instituciones, en aras de velar debidamente por el interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes;
6. Por la terminación de la vigencia del presente Convenio.
7. Si hay acciones que afectan a la ejecución de un proyecto o estén violentando los derechos de los niños, niñas o adolescentes o no se sujeten a los estándares mínimos de atención a la niñez en condición de vulneración.
8. Por la práctica o vinculación de cualquiera de **“LAS PARTES”**, en actividades relativas a la violación de derechos humanos, terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía que sean consideradas como ilícita, actos de corrupción, lavado de activos, soborno, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

- 1) **“LA SENAF”** y sus diferentes instancias organizacionales deberán garantizar en todo momento y a toda costa, la confidencialidad de los datos que se conozcan sobre casos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 2) En atención al principio del Interés Superior del niño y a la confidencialidad de la información en materia de niñez, se deberá tener presente en todas aquellas actividades, acciones y tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio, tanto a nivel de **“LA ORGANIZACIÓN”** como de **“LA SENAF”**.
- 3) No se podrá divulgar ninguna información sin previo análisis y autorización de **“LA SENAF”** en lo referente a datos o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que individualizan e identifican la identidad y el entorno de los procesos impulsados por **“LA SENAF”**, en favor de los intereses jurídicamente tutelados de la niñez y de otras personas de su entorno contenida en los expedientes.
- 4) El personal contratado queda obligado a guardar completa confidencialidad de toda la información que sea de su conocimiento y que por su desempeño conozca, sujetándose a las sanciones penales, civiles y/o administrativas que correspondan por el manejo inapropiado de la información de los Niños, Niñas y Adolescentes y demás información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 1) **“LAS PARTES”** manifiestan, que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directas o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.
- 2) **“LAS PARTES”** harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio que pueda surgir entre ellas durante la ejecución del presente Convenio. A tal efecto, comunicarán por escrito su posición, así como cualquier solución que consideren posible y se reunirán a petición de una de ellas. Cada parte deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días a una



solicitud de arreglo amistoso las cuales en ese caso se comprometen a dar soluciones de común acuerdo y registrarlas mediante addendum.

- 3) En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan, bajo la legislación de la República de Honduras.
- 4) Si el procedimiento anterior fracasa se someten al procedimiento de arbitraje, de conformidad con la reglamentación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El laudo arbitral lo resolverá tres (3) árbitros nombrados por las partes o, en caso de desacuerdo, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa. El árbitro decidirá de acuerdo con las normas de Derecho. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará en el plazo establecido por la ley asimismo será constituido el Tribunal de alzada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** tendrá vigencia de un año a partir del día dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), misma que podrá ser renovada si las partes de común acuerdo así lo manifestaran, en caso de no renovar el **CONVENIO**, se notificará por escrito a la parte contraria con sesenta (60) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES.

Nada en el presente convenio o relativo al mismo, podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de **“LA ORGANIZACIÓN”**.

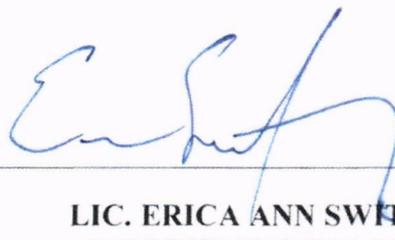
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS ANEXOS.

Se integra al presente convenio según el objetivo descrito, el Anexo #1 relativo a la administración del personal a contratarse por **“LA ORGANIZACIÓN”** integrando los perfiles de las posiciones definidos por **“LA SENAF”** a contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Las partes, manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones del presente **CONVENIO** y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y calidad requerida.

En fe de lo anterior, firmamos el presente **CONVENIO** en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Por **ACOGIDOS**



LIC. ERICA ANN SWITZER
REPRESENTANTE LEGAL
EMBRACED INTERNATIONAL O
ACOGIDOS INTERNACIONAL

Por **SENAF**



DOCTORA LIZETH COLLO
SECRETARIA DE ESTADO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)